

CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. BENJAMÍN MARCELO PALACIOS PERCHES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SERVICE ZONE S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LILIA IRENE GARCIA MEDINA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL LA CUAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERAN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. - De "LA UNIVERSIDAD":

A) Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

B) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

C) Que tiene por objeto principal impartir educación superior tecnológica, para formar profesionistas en los niveles de Técnico Superior Universitario (TSU), Ingeniería Técnica e Ingeniería, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de los avances de la ciencia y la tecnología.

D) Que el Dr. Benjamín Marcelo Palacios Perches, fue designado como Rector de la Universidad Tecnológica de Chihuahua por el C. Gobernador Constitucional del Estado Lic. César Horacio Duarte Jáquez, mediante nombramiento otorgado el día 6 de febrero de 2015.

E) Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Ave. Montes Americanos # 9501, Sector 35 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II. - De "LA EMPRESA":

A) Que es una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 53238 (cincuenta y tres mil doscientos treinta y ocho) de fecha 09 de enero de 1997, otorgada ante la Fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público No. 29 (veintinueve) dada en México, Distrito Federal y anotada en el libro 816.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA SERVICE ZONE S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2016.



**Universidad Tecnológica
de Chihuahua**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua



II. - De "LA EMPRESA":

A) Que es una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 23,963 (veintitrés mil novecientos sesenta y tres) de fecha 16 de Octubre de 2012, otorgada ante la Fe del Lic. JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL, Notario Público No. 171 (ciento setenta y uno) del Distrito Judicial del Estado de México, del Libro 369 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, o bien bajo el folio mercantil número 482131.

B) Que su objeto social es Prestar, Recibir y Contratar toda Clase de Servicios ya sea en la República Mexicana o en el Extranjero y en general la realización de actividades que inciden sobre el sector productivo, en lo económico, y la creación de satisfactores para la sociedad.

C) Que el **C. EDUARDO AGUIRRE DE LA TORRE**, es su representante legal y tiene poder y capacidad suficiente para representar a **SERVICIOS MAXION WHEELS CHIHUAHUA S DE R.L DE C.V.**, en los términos del presente contrato, tal y como consta en INST. No 26546, Libro 406 con Fecha 17/02/2014.

D) Que es consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquellas relacionadas con su objeto social

E) Que en virtud a lo anterior, manifiesta su interés por coadyuvar con "**LA UNIVERSIDAD**" en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de los Técnicos Superiores Universitarios, Licencia Profesional e Ingeniería.

F) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

G) Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento el ubicado [REDACTED]

III.- De "LAS PARTES":

A) Que para contribuir al proceso de inducción al medio empresarial para el cual se están preparando los alumnos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de apoyo entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA EMPRESA**".

B) Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Intercambio y Colaboración en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

C) Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, se reconocen su personalidad, por lo que expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en comprometerse conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio de carácter general tiene por objeto la colaboración de ambas partes a fin de desarrollar el (los) programa(s) de: **VISITAS, CONFERENCIAS, PRÁCTICAS, ESTADÍAS, BOLSA DE TRABAJO, EDUCACIÓN CONTINUA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y COLABORACIÓN ACADÉMICA.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA SERVICIOS MAXION WHEELS CHIHUAHUA S. DE R.L DE C.V., EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.



**Universidad Tecnológica
de Chihuahua**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua



B) Que su objeto social es la administración y en general la realización de actividades que inciden sobre el sector productivo, en lo económico, y la creación de satisfactores para la sociedad.

C) Que la **C. LILIA IRENE GARCIA MEDINA**, es su REPRESENTANTE LEGAL y tiene poder y capacidad suficiente para representar a SERVICE ZONE S. DE R. L. DE C.V., en los términos del presente contrato, tal y como consta en la escritura pública numero **9,472 (nueve mil cuatrocientos setenta y dos)**.

D) Que es consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquellas relacionadas con su objeto social

E) Que en virtud a lo anterior, manifiesta su interés por coadyuvar con **"LA UNIVERSIDAD"** en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de los Técnicos Superiores Universitarios, Licencia Profesional e Ingeniería.

F) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

G) Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento el ubicado en Av. Fundadores numero exterior 1001, Colonia Alfareros de la Cd. de Monterrey NL.

III.- De **"LAS PARTES"**:

A) Que para contribuir al proceso de inducción al medio empresarial para el cual se están preparando los alumnos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de apoyo entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA EMPRESA"**.

B) Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Intercambio y Colaboración en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

C) Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, se reconocen su personalidad, por lo que expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en comprometerse conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio de carácter general tiene por objeto la colaboración de ambas partes a fin de desarrollar el (los) programa(s) de: **VISITAS, CONFERENCIAS, PRÁCTICAS, ESTADÍAS, BOLSA DE TRABAJO, EDUCACIÓN CONTINUA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y COLABORACIÓN ACADÉMICA.**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

- A) Se entiende por **"VISITA"** la actividad realizada por los alumnos en las instalaciones de **"EL ORGANISMO"** con el objeto de que inicien un proceso de inducción al medio empresarial para el cual se están preparando.

Para tal efecto **"LA EMPRESA"**, previo acuerdo con **"LA UNIVERSIDAD"** de los detalles correspondientes, dará facilidades para que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**, realicen **"VISITAS"** a sus instalaciones. Las visitas se realizarán por períodos cuatrimestrales y sus objetivos específicos se detallarán para cada caso particular con el acuerdo de las partes.

- B) Se entiende por **"CONFERENCIA"** a la exposición a los alumnos sobre temas que complementen los contenidos de los programas de estudio que correspondan a los cuatrimestres en que se lleven a cabo.

Para tal efecto **"LA EMPRESA"**, podrá aportar a la **"UNIVERSIDAD"** conferencistas, debiendo contar con la anuencia de quienes llevarán a cabo dicha actividad. En cada caso particular se precisará fecha, hora y lugar en el que se darán las conferencias.

- C) Se entiende por **"PRÁCTICAS"** al conjunto de actividades realizadas de forma temporal en **"LA EMPRESA"**, dentro de un cuatrimestre escolar, por alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** para poner especial énfasis en el proceso de aprendizaje y la adquisición de habilidades útiles para desarrollar su carrera y ganar experiencia en el ámbito laboral.

Las condiciones bajo las cuales se desarrollarán las **"PRÁCTICAS"**, serán determinadas por **"LAS PARTES"** en una Carta Compromiso.

Para tal efecto **"LA EMPRESA"**, dará facilidades para que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**, puedan asistir a la misma, a fin de que realicen las actividades necesarias en sus instalaciones, tendientes a cumplir con los objetivos del programa de **"PRÁCTICAS"** y complementar su formación profesional al tener la oportunidad de aplicar los conocimientos teórico-prácticos adquiridos en las aulas y laboratorios de acuerdo al plan de estudios vigente.

- D) Se entiende por **"ESTADIA"** a la permanencia de los alumnos del último cuatrimestre de cada nivel, en **"LA EMPRESA"**, durante un periodo de 15 semanas, con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido entre **"LAS PARTES"** que permita coadyuvar al mejoramiento de **"LA EMPRESA"**.

"LAS PARTES" acuerdan que las condiciones bajo las cuales se desarrollará la **"ESTADIA"**, serán determinadas en una carta compromiso, cuyos términos serán definidos conjuntamente entre **"LAS PARTES"**.

Para tal efecto, **"LA EMPRESA"** estará en disposición, para que uno o más alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**, realicen la **"ESTADIA"** en sus instalaciones y con los miembros de **"LA EMPRESA"** que sean asignados, a fin de que se adquiera la práctica suficiente en las áreas de su especialidad y de esta forma facilitar su incorporación al sector productivo, sin que **"LA EMPRESA"** adquiera obligación para su contratación.

De acuerdo a las posibilidades económicas de "LA EMPRESA" otorgará una beca a los alumnos por el período en el que lleve a cabo las "PRÁCTICAS" o la "ESTADIA" y sobre la base del desempeño de los estudiantes durante las "PRÁCTICAS" o la "ESTADIA", "LA EMPRESA" podrá apoyarlos a fin de considerar su futura integración a su planta laboral.

E) "BOLSA DE TRABAJO". "LA UNIVERSIDAD" podrá publicar en su Plataforma de Bolsa de Trabajo, las vacantes laborales de "LA EMPRESA", la cual a su vez podrá revisar en la Plataforma de Bolsa de Trabajo de "LA UNIVERSIDAD", los perfiles de los egresados con el fin de poder considerarlos en sus contrataciones.

F) "EDUCACIÓN CONTINUA". Proporciona educación, para satisfacer las necesidades de actualización o perfeccionamiento de los conocimientos, actitudes y prácticas que permiten lograr una mejor inserción y desempeño laboral basado en capacitación de las siguientes formas:

a. **CURSOS ABIERTOS. PROGRAMA DE TRABAJO:**

- i. Duración: 35 horas
- ii. Días: Sábados
- iii. Horario: 8:00 a 14:00 horas
- iv. Estos cursos se pueden abrir si se integra un grupo de 9 participantes.
- v. Impartición en las Instalaciones de la Universidad.
- vi. Inicio: 4 periodos del año.
- vii. Inversión: Se establece según curso y programa de trabajo.

b. **CURSOS CERRADOS: PROGRAMA DE TRABAJO:** La temática se desarrolla bajo sus necesidades, se puede tomar como base el temario del curso abierto, pudiendo impartirse en el plantel de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, o bien en su Instalaciones, con calendarios y horarios que determinemos de común acuerdo.

Inversión: Se establece según curso y programa de trabajo.

G) "INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO".

a. **Proyectos Especiales:** Proporcionar asesoría de proyectos tecnológicos y de investigación y acceder a fondos en conjunto entre empresa e institución de las diferentes convocatorias que se abren durante el año fiscal para apoyar proyectos internos y externos a la Institución Educativa, revisando cada proyecto y llevándolo por las diferentes etapas que exigen las convocatorias, desde revisión, evaluación, aplicación y ejecución de los proyectos.

b. **Registro de Propiedad Intelectual:** Se cuenta con el servicio de registrar toda invención o aplicación industrial a través del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para la asesoría del otorgamiento y protección de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales (modelos y dibujos) y esquemas de trazado de circuitos integrados; esto a través de un convenio -y sus cláusulas-, con la Institución Educativa y el Beneficiario.

c. **Área de Incubadora/Emprendimiento:** Dirigido a todas aquellas personas que buscan capacitación para la creación y establecimiento de una empresa propia para generar autoempleo y crecimiento económico en su entorno. Es necesario contar con una idea de



**Universidad Tecnológica
de Chihuahua**



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua
negocio de un bien o servicio para ser validada a través del desarrollo de un Plan o Modelo de
negocios y así lograr ser canalizado a algún Fondo de financiamiento.

1. Incubadora Tradicional
2. Incubadora Social
3. Incubadora de Tecnología básica
4. Cursos de emprendimiento

d. **Servicios Tecnológicos:** Los proyectos además, se pueden elaborar de manera independiente y/o directa, entre empresa y UTCH. Se puede elaborar en conjunto con la empresa, servicios de Investigación Aplicada y Fabricación Especial. Así como servicios de diseño, rediseño, adecuación y fabricación de prototipos y piezas industriales. Estudios de factibilidad de mercado y AST (Análisis Situacional de Trabajo)

H) A fin de garantizar la pertinencia de las carreras y sus áreas de conocimiento a las necesidades del sector productivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá desarrollar las siguientes acciones de "COLABORACIÓN ACADÉMICA":

- a. Invitar a **"LA EMPRESA"** a participar periódicamente en la revisión de planes y programas de estudio.
- b. Apoyar a **"LA EMPRESA"**, a petición de ésta, en el desarrollo de proyectos de investigación e innovación tecnológica.
- c. Diseñar e impartir, a solicitud de la empresa, cursos de capacitación y educación continua para sus miembros afiliados, así como diplomados que podrán realizarse en las instalaciones de **"LAS PARTES"**, bajo condiciones acordadas en forma conjunta.

Por su parte, **"LA EMPRESA"** podrá:

- a. Brindar los apoyos necesarios con el objeto de que su personal pueda colaborar en funciones docentes en **"LA UNIVERSIDAD"**, contando en todo caso con la aceptación voluntaria del personal involucrado.
- b. Otorgar facilidades para que uno o varios docentes de **"LA UNIVERSIDAD"** realicen estancias en sus instalaciones, con el objeto de desarrollar proyectos específicos de beneficio mutuo.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que será materia de acuerdos específicos, cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que se derive del objeto de este convenio y para su validez podrán ser suscritos, además de quienes se obligan en el presente, por los representantes debidamente autorizados por ambas partes.

TERCERA.-DESIGNACION DE RESPONSABLES. El seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este convenio, se realizará a través de las personas que para tales efectos designan cada una de **"LAS PARTES"**:

Por parte de **"LA EMPRESA"**: LIC. LILIA IRENE GARCIA MEDINA

Por parte de " LA UNIVERSIDAD": M.E.S. MARIA GUADALUPE ZESATI DEL VILLAR, SUBDIRECTORA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

CUARTA.-RELACION LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso implicará establecer

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA SERVICE ZONE S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2016.



**Universidad Tecnológica
de Chihuahua**



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

nuevas relaciones o compromisos de carácter laboral con cualquier actor que participe al amparo de estos instrumentos jurídicos por lo que no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos. Al reconocer **"LAS PARTES"** que con la firma del presente instrumento no se genera relación laboral alguna, se extienden el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho que ejercitar en su contra, en materia laboral, fiscal o de cualquier otra índole.

Para los efectos de este convenio los alumnos y docentes de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como los empleados de **"LA EMPRESA"**, contarán con un servicio médico vigente, para en caso de alguna enfermedad o accidente.

Así mismo, los alumnos y docentes de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como los empleados de **"LA EMPRESA"**, deberán observar los reglamentos académicos respectivos, así como las normas y políticas que establezcan **"LAS PARTES"** en cuanto a conducta y comportamiento dentro de las instalaciones de las mismas.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. La duración del presente será por tiempo indeterminado, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

Cada una de **LAS PARTES"**, podrá dar por terminado el presente, sin excepción de causa y sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee que el convenio deje de surtir efectos.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este convenio, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y alumnos respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de **"LA UNIVERSIDAD"** o de **"LA EMPRESA"** sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN: **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, **"LAS PARTES"** manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE 07 FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 14 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. EMILIO LOYA MIRANDA,
DIRECTOR DE VINCULACIÓN.

POR "LA EMPRESA"

LIC. LILIA IRENE GARCIA MEDINA,
GERENTE GENERAL DATAZONE.

TESTIGO

MGTI. ANDRÉS PÉREZ GARCÍA,
DIRECTOR DE PLANEACIÓN.

TESTIGO

LIC. OSCAR ANTONIO BARBA,
GERENTE RECURSOS HUMANOS DATAZONE.